

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho, años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 214-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Pedro José Abreu Marmolejos, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

(G. O. 9987, del 30 de junio de 1998).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. 214-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 15 de septiembre de 1989, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **PEDRO JOSE ABREU MARMOLEJOS**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 15 de septiembre de 1989, entre el **ESTADO DOMINICANO**, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, de una parte; y de la otra parte, el señor **PEDRO JOSE ABREU MARMOLEJOS**, mediante el cual la primera parte vende a la segunda parte, "una porción de terreno con área de 791.89 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.38-Pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (solar No.9, de la manzana "M" del plano particular), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$31,675.60, que copiado a la letra dice así:

ENTRE

CONTRATO No.1248

El **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío de la M. de G., **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.43858, serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 22 de julio de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el

otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor **PEDRO JOSE ABREU MARMOLEJOS**, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado y residente en la calle "B" No.201, Alma Rosa, de esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.32640, serie 47, sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: El **ESTADO DOMINICANO**, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE; CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor **PEDRO JOSE ABREU MARMOLEJOS**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Un porción de terreno con área de 791.89 metros cuadrados dentro del ámbito de la parcela No.38-parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional (solar No.9 de la manzana "M") del plano particular, ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad; con los siguientes linderos: Al Norte, solar No.8; al Este, calle Isabel de Torres; al Sur, solar No.10; y al Oeste solar No.23".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$31,675.60 (TREINTIUN MIL SEISCIENTOS SETENTICINCO PESOS CON 60/100), o sea, a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado, pagada en su totalidad, según consta en los recibos Nos. s/n y 0007, de fechas 29 de junio de 1987 y 12 de septiembre de 1989, expedidos por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el **ESTADO DOMINICANO** otorga en favor del señor **PEDRO JOSE ABREU MARMOLEJOS**, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal.

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

QUINTO: El **ESTADO DOMINICANO** justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No.16213, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO: La partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y nueve (1989).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA,
Capitán de Navío de la M. de G.
Administrador General de Bienes Nacionales.

PEDRO JOSE ABREU MARMOLEJOS
Comprador.

Yo, **DRA. EMMA VALOIS VIDAL**, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores, Capitán de Navío, M. de G., **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA** y **PEDRO JOSE ABREU MARMOLEJOS**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y nueve (1989).

DRA. EMMA VALOIS VIDAL,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y cuatro, años 151 de la Independencia y 131 de la Restauración.

José Osvaldo Leger Aquino,
Presidente

Luis Angel Jazmín
Secretario

Amable Aristy Castro
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y ocho, años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Mirian de la Rosa de Ruiz,
Secretaria Ad-Hoc.

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho, años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 215-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano, la Asociación Dominicana de Ahorros y Préstamos para la Vivienda, la Sociedad Industrial Dominicana, C. por A. y el señor César Augusto Rodríguez Cabrera.

(G. O. 9988, del 13 de julio de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 215-98